



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 911/13

Sucre, 09 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-358, de 29 de Agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01478/13 de 28 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 0315/2013 "APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Ing. David Paniagua Daza SUB-ALCALDE DEL DISTRITO No 7 del G.A.M.S., mediante Nota SUB-ALCALDÍA DEL D-7 Cite Nº 661/2013 de 8 de julio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, con un Precio Referencial de Bs. 299,519.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE con 68/100 BOLIVIANOS), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 39-B/2013 de 08 de julio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de julio de 2013, con Código Interno 305/13, número de confirmación: 1088271, CUCE: 13-1101-00-392765-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 299,519.68 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE con 68/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 090/13 de 17 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Lic. Juan Carlos Peterito de la Dirección de Contrataciones como Administrativo.
- Sr. Ing. David Paniagua Daza Sub Alcalde del Distrito 7 como Solicitante.
- Ing. Jorge Ibañez Bustillos Enc. Supervisor Área Rural como Técnico.
- Dorian Limberth Gonzales Jefe de Estudios y Proyectos como Técnico.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1001/13

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SEIS (6) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 18 de julio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de proyecto de **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA ORDOÑEZ E.C.O., legalmente representada por el Sr. Simón Julián Ordoñez Flores, con un costo de **Bs. 270.207,55 (DOSCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS SIETE con 55/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 037/13 de 28 de febrero de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, al proponente Sr. Simón Julián Ordoñez Flores de la EMPRESA CONSTRUCTORA ORDOÑEZ E.C.O., con un costo de **Bs. 270.207,55 (DOSCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS SIETE con 55/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS.

Que, el proceso de contratación de **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 04 de julio de 2013, con Prev. N° 13742, con Código SISIN A019079000000, Categoría Programática 18 0005 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, el proyecto se encuentra ubicado entre las comunidades de Chuqui Chuqui, Tunal y Collpana, la principal limitante para la vinculación caminera y el transporte, es la falta de un camino que conecte estas poblaciones directamente con la carretera de la zona (Carretera Sucre – Cochabamba), la incomunicación ocasionada sobre esta zona afecta no sólo a las comunidades de Tunal y Collpana, sino que además y en igual o mayor proporción, a las comunidades aledañas, que utilizan esta ruta para acceder a la principal, vía que les permite vincularse con el centro poblado municipal; así como con las capitales departamentales que representan los principales mercados para comercializar sus productos. Por otra parte, esta situación constituye una seria limitante para el acceso de la población en la zona, a una serie de servicios de vital importancia como salud, educación, telefonía pública y otros.

Que, a través de este proyecto de "Apertura de camino Chuqui Chuqui-Tunal-Collpana", se pretende mejorar la vinculación caminera de la zona, y de esta manera facilitar el permanente acceso físico, social y económico, de los comunarios beneficiados hacia mejores posibilidades de desarrollo y cobertura de sus necesidades básicas como ser: salud, educación y vivienda, promoviendo un incremento de sus flujos comerciales y por ende, de sus ingresos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1001/13

Longitud aproximada del camino = 1 kilómetro
Ancho de vía = 4 metros de plataforma
Curvatura radio mínimo = 15 metros de curvatura horizontal
Corte de talud = 1:1

El proyecto se encuentra ubicado en:

- Ubicación: Comunidad Tunal.
- Topografía y Pendientes: Serranía alta con disección fuerte
- Coordenadas del Camino.

Inicio: Sur: 18°51'13.20"
Oeste: 65°06'01.06"
Fin: Sur: 18°50'38.37"
Oeste: 65°07'53.26"

- Altura aproximada: 1975 m.s.n.m.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 315/2013** para la ejecución del "APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| DOC. | DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA | FOJAS |
|--------------------------------------|---|-----------|
| Exp. especif | Experiencia específica de la Empresa | 328 |
| | Experiencia general de la Empresa | 304 a 327 |
| Doc. Propuesta Económica | Presupuesto General y análisis de precios unitarios | 310 |
| | Formulario de presupuesto por ítems y general de la obra | 203 a 208 |
| Doc. Prop. Téc. | Plan de trabajo | 370 |
| | Objetivo y alcance | 265 |
| | Cronograma de ejecución de la Obra | 214 |
| | Equipo mínimo comprometido para la obra | 216 |
| | Presentación de propuesta | 283 a 284 |
| | Documento de identidad del proponente | 277 a 281 |
| | Enfoque y metodología | 265 a 273 |
| Documentos Legales y Administrativos | Póliza de seguro de garantía | 275 |
| | Certificado de inscripción padrón nacional (NIT) | 333 |
| | Documento de identificación del adjudicado | 334 |
| | Certificado de No Adeudo a la seguridad social de largo plazo (Previsión AFP) | 336 |
| | Certificado de Solvencia Fiscal N° 210310 | 335 |
| | Registro de beneficiario Sigma | 337 |
| | Certificado registro RUPE | 338 a 339 |
| | Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA N° 1375 | 340 |
| | Solicitud de retención del 7% | 343 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1001/13

Que, de la misma forma, independientemente de los documentos citados anteriormente, se cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| DOC. | DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE | FOJAS |
|--|--|-----------|
| Documentos legales y administrativos de la convocatoria | Reporte fotográfico | 001 a 002 |
| | Reporte fotográfico | 008 a 009 |
| | Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental | 003 a 004 |
| | Mapa de Ubicación del proyecto (Anexo 2) | 010 |
| | Anexos Resumen ejecutivo del proyecto | 011 a 015 |
| | Ficha Ambiental | 017 a 031 |
| | Estudio de Suelos | 033 a 035 |
| | Memoria de Calculo | 037 a 039 |
| | Cronograma de ejecución | 041 |
| | Pliego de especificaciones técnicas | 043 a 051 |
| | Planilla de cómputos métricos | 053 |
| | Planos Constructivos | 055 a 059 |
| | Cuadro de cotización | 061 |
| | Certificación presupuestaria | 063 |
| | Certificación de uso de suelo | 065 |
| | Acta de Validación del proyecto | 067 |
| | Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto | 069 |
| | Resumen ejecutivo del proyecto | 071 a 075 |
| | Cd. Del proyecto Sub Alcaldía Distrito 7 | 077 |
| | Solicitud de inicio del proceso de contratación, Cite N° 661/2013 | 078 |
| | Resolución RPA – ANPE N° 39-B/2013 Aprobación del DBC. | 079 |
| | Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias) | 107 a 175 |
| | Documento Base de Contrataciones | 180 a 195 |
| | Formulario 100 | 299 a 300 |
| | Confirmación de la publicación | 198 |
| | Designación de la comisión de calificación | 199 |
| | Acta de cierre presentación de propuestas | 200 |
| | Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión | 286 a 298 |
| | Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 353/2013 | 301 a 302 |
| | Solicitud de presentación documentos RPA-ANPE N° 537/213 A-1 | 303 |
| | Nota RPA-ANPE N° 537/2013 "B" comunicación de adjudicación | 329 |
| | Nota RPA-ANPE N° 537/2013 "A-2" Prosección de tramite | 330 |
| Nota RPA-ANPE N° 537/2013 "C" elaboración de contrato al proceso | 331 | |
| Notificación al Adjudicado | 332 | |

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1001/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.-** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 315/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA ORDOÑEZ E.C.O.**, legalmente representada por su propietario Sr. **Simón Julián Ordoñez Flores**, para la ejecución del proyecto de **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de de **Bs. 270.207,55 (DOSCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS SIETE con 55/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) días calendario habiendo cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art. 3.-** Se deja establecido que la designación del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad estricta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas correspondientes.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción en merito a su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, en observancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto de **"APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7"**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.



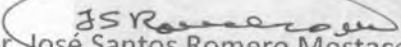
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 1001/13

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 315/2013 "APERTURA DE CAMINO CHUQUI CHUQUI – TUNAL – COLLPANA D-7", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**